IX legislatura
Año 2019

Parlamento de Canarias

Número 261
21 de mayo

BOLETÍN OFICIAL

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: http://www.parcan.es

SUMARIO

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 29 de abril de 2019, por el que se modifican las normas de uniformidad de los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias. Página 1

RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 29 de abril de 2019, por el que se modifican las normas de uniformidad de los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias.

Presidencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, del Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de Actividades Institucionales, de 29 de abril de 2019, por el que se modifican las normas de uniformidad de los funcionarios/as del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias.

En la sede del Parlamento, a 16 de mayo de 2019.- El letrado-secretario general *(por delegación de la presidenta de 3/8/2015-BOPC n.º 26, de 4/8/2015)*, Salvador Iglesias Machado.

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Canarias, de 29 de abril de 2019, por el que se modifican las normas de uniformidad de los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias.

La Mesa de la Cámara, en reunión de fecha 23 de octubre de 2001, aprobó las vigentes normas de uniformidad que rigen para el Cuerpo de Ujieres y Conductores, las cuales fueron publicadas en el Boletín Oficial del Parlamento de Canarias (*BOPC*) n.º 224, de fecha 14 de noviembre de 2001.

Por parte del Servicio de Actividades Institucionales, se propone la modificación de las mismas a fin de adecuarlas a las nuevas labores y necesidades de los funcionarios y funcionarias de ese cuerpo.

La Mesa, vista la propuesta de referencia y tras deliberar sobre el asunto, acuerda:

Aprobar la modificación de las normas de uniformidad de los funcionarios y funcionarias del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias.

Del presente acuerdo se dará traslado al Servicio de Contratación y Seguridad.

En la sede del Parlamento de Canarias, a 29 de abril de 2019.- El secretario primero, Mario Cabrera González. V.º B.º La presidenta, Carolina Darias San Sebastián.

NORMAS DE UNIFORMIDAD DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL CUERPO DE UJIERES Y CONDUCTORES DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, APROBADAS POR LA MESA DE LA CÁMARA EN REUNIÓN DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2019.

Primero.- El personal del Cuerpo de Ujieres y Conductores del Parlamento de Canarias deberá vestir con uniformidad, según lo dispuesto en las presentes normas.

Segundo.- El uniforme será el siguiente:

1.- Uniforme de diario: El personal masculino vestirá chaqueta y pantalón azul marino, camisa blanca, corbata de color azul oscuro, calcetines negros y zapatos negros cerrados.

El personal femenino vestirá chaqueta y falda o pantalón azul marino, blusa blanca, medias de color visón o negras y zapatos negros cerrados. El uso de falda o pantalón será indistinto.

La adquisición del calzado de invierno se hará cada año.

Tanto el personal femenino como masculino dispondrá de una prenda de punto (rebeca) que podrá usar en los distintos servicios salvo en la atención a comisiones y Pleno de la Cámara.

El uniforme se complementará con guantes blancos para aquellos actos que lo requieran.

Las y los conductores dispondrán en su dotación de una prenda de abrigo complementaria del uniforme de diario, sin que su uso pueda sustituir al de la chaqueta. Serán renovados cada dos años.

2.- Uniforme de gala: El personal masculino vestirá levita cerrada azul marino con botones dorados y galón dorado en el cuello y en las bocamangas, pantalón del mismo color con galón en la costura, calcetines negros y zapatos negros, así como guantes blancos.

El personal femenino vestirá levita cerrada azul marino con botones dorados y galón dorado en el cuello y en las bocamangas, falda o pantalón azul marino, medias de color visón y zapatos negros cerrados, así como guantes blancos.

El o la conserje añadirá en la bocamanga dos galones dorados más estrechos.

Los o las subconserjes añadirán a la bocamanga un galón dorado más estrecho.

Tercero.-

1.- El personal llevará el uniforme de diario en la jornada ordinaria de trabajo salvo que se disponga el uso del uniforme de gala.

2.- El uso del uniforme de gala se determinará en cada caso para aquellos actos cuya solemnidad lo requiera.

Cuarto.- Se podrá excepcionar el uso de la chaqueta del uniforme de diario cuando las tareas encomendadas al personal lo hagan aconsejable para su mejor ejecución y se realicen en las dependencias no destinadas al público.

Quinto.- El personal del Cuerpo de Ujieres y Conductores vestirá durante las sesiones plenarias el uniforme completo, sin que pueda excepcionarse el uso de la chaqueta fuera del salón de Plenos y en las dependencias destinadas a la atención al público.

Sexto.- En el período estival se podrá eximir del uso de la chaqueta para el desarrollo de aquellas funciones que no supongan una atención directa a los órganos de la Cámara. Con respecto al calzado, en dicho periodo, el personal femenino podrá utilizar zapatos abiertos de color negro y el personal masculino zapatos de verano. La adquisición del calzado de verano se hará cada dos años.

Las modificaciones de uniformidad que quedan condicionadas a la situación climatológica serán autorizadas y canceladas cada año por acuerdo de la Secretaría General.

Séptimo.- El o la conserje, bajo la supervisión de la Jefatura de Actividades Institucionales velará, en todo momento, por la uniformidad del personal del Cuerpo de Ujieres y Conductores, dando cuenta al servicio competente en el caso de ser reiterados los actos de incumplimiento. Las o los responsables de las unidades o servicios que cuenten con personal del Cuerpo de Ujieres, comunicarán, igualmente, al responsable de la uniformidad el incumplimiento de las presentes normas.

Octavo.- El uniforme será renovado cada año, a excepción de la chaqueta que se renovará cada dos años.

Parlamento de Canarias

Edita e imprime: Parlamento de Canarias
Servicio de Asistencia Técnico-Administrativa y Publicaciones
C/ Teobaldo Power, 7 Tlf: 922473347, 922473362, fax: 922473456
CP: 38002, Santa Cruz de Tenerife
E-mail: asistenciaypublicaciones@parcan.es
www.parcan.es
Depósito Legal: TF-123/1983
ISSN: 1137-9073